

RESOLUCION 1464 DE 2007

(junio 25)

Diario Oficial No. 46.672 de 27 de junio de 2007

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por el cual se establece el procedimiento para el manejo y aprovechamiento de residuos de bienes fungibles, susceptibles de ser reciclados.

La Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 18 del Decreto 4646 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 18 del Decreto 4646 de 2006, es función de la Secretaria General impartir directrices a las diferentes dependencias de la entidad sobre la actividad administrativa, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios y procurando una adecuada ejecución de los programas y políticas fijadas al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la gestión administrativa de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe desarrollarse conforme a estrategias de eficiencia institucional, para efectos de cumplir sus funciones con la mayor efectividad y el menor costo posible, optimizando la utilización y aprovechamiento de sus recursos;

Que mediante Resolución número 828 del 17 de abril de 2006 se fijó la política para la Gestión Ambiental en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta los principios del desarrollo sostenible y fomento de la educación ambiental entre otros;

Que dentro del desarrollo e implementación de las actividades tendientes a la conservación del medio ambiente en la entidad, se encuentra la del aprovechamiento eficiente de los residuos de bienes fungibles que resulten de las labores diarias de las dependencias, los cuales son susceptibles de ser reciclados;

Que es necesario establecer un procedimiento para el manejo de los residuos de dichos bienes fungibles susceptibles de ser reciclables,

RESUELVE

Artículo 1°. Son objeto del presente procedimiento los siguientes residuos de bienes fungibles: Papel inservible, papel periódico impreso, cartón, carpeta de archivo AZ, carpeta plegadiza yute y Kraft, material impreso, revistas y satinados y papel mixto -mezclado, carcasas de toner y cartuchos de tinta consumidos.

Artículo 2°. Los residuos de bienes fungibles objeto de reciclaje producido en las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalados en el artículo anterior, serán objeto de permuta, de conformidad con el procedimiento que a continuación se relaciona:

1. La Subdirección de Servicios -Grupo de Provisión y Apoyo Logístico adoptará los mecanismos necesarios para la recolección y acopio de los bienes fungibles, tales como papel inservible, papel periódico impreso, cartón, carpeta de archivo AZ, carpeta plegadiza yute y Kraft, material impreso, revistas y satinados y papel mixto - mezclado, cartuchos de tinta consumidos, entre otros, producido en las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. La Subdirección de Servicios realizará un estudio de mercado con el fin de determinar los precios de los residuos de bienes fungibles objeto de reciclaje y elaborará un concepto que deberá ser presentado a consideración del Comité de Gestión Ambiental, con el fin de que apruebe la solicitud de permuta de los bienes objeto de la presente resolución.
3. La Subdirección de Servicios adelantará la selección de acuerdo con el trámite establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Con el fin de determinar el valor de los bienes a ser recibidos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previamente el contratista deberá pesar los residuos de bienes fungibles recolectados por la entidad, de lo cual se levantará el acta respectiva.
5. La Dirección Administrativa determinará la necesidad de bienes que sean susceptibles de recibir en permuta.
6. El costo de los bienes que sean susceptibles de recibir en permuta deberá ser equivalente al valor del pesaje obtenido de los residuos de los bienes fungibles objeto de reciclaje, para lo cual el contratista deberá acompañar copia de la factura de compra correspondiente. Los valores de estos bienes deberán ser acordes con los establecidos en el mercado.
7. De las entregas efectuadas tanto por la entidad (Bienes fungibles objeto de reciclaje) como del contratista (Bienes útiles para la entidad) se levantarán las actas respectivas las cuales serán firmadas por el Representante Legal de la Firma, por el Supervisor de la Orden y un funcionario de Control Interno en calidad de observador del proceso.
8. La Subdirección de Servicios con base en el acta de entrega de los bienes recibidos, ordenará al Grupo de Almacén elaborar los respectivos ingresos y enviará copia de la misma a la Subdirección Financiera Grupo Interno de Contabilidad para reportar los respectivos registros contables.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 303 del 9 de febrero de 2004.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de junio de 2007.

La Secretaria General,

Elizabeth Cadena Fernández.